



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado: 20001-3110-002-2023-00044-00

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Ingrid Yasmin Omaña Triviño

Demandado: Jose Antonio Solano Ramírez

La señora INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO, actuando en nombre propio presentó demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor JOSE ANTONIO SOLANO RAMÍREZ. Al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, se observa que lo aportado por la parte demandante como prueba del envío simultaneo de la demanda no se logra establecer que dicho archivo contenga el escrito de la demanda, puesto que se observan adjuntos dos archivos, en los cuales no se mencionada en ninguno de ellos que sea el escrito de la demanda. Aunado a lo anterior, tampoco se observa que la parte demandante haya aportado acta de conciliación extrajudicial ante autoridad competente, establecida en la ley 2220 de 2022 art. 69, la cual es requisito de procedibilidad para iniciar este tipo de procesos.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 7, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ**